



MENDOZA

DECRETO 2375/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Programa Remediar + Redes Mendoza.

Del: 17/12/2012; Boletín Oficial 18/01/2013.

Visto el expediente 5982-M-12-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Específico de Colaboración, celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Díaz y la Cooperadora del Centro de Salud N° 16 "Villa Nueva", representada por la Sra. Yolanda Montivero de Bustos, con el objeto de articular acciones para realizar el relevamiento, clasificación y seguimiento de la población objetivo del Programa Remediar + Redes Mendoza y actividades de promoción y educación para la Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría de Gabinete y la conformidad, de la Dirección de Centros de Salud del Ministerio de Salud.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo Específico de Colaboración, celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Washington Díaz y la Cooperadora del Centro de Salud N° 16 "Villa Nueva", representada por la Sra. Yolanda Montivero de Bustos, con el objeto de articular acciones para realizar el relevamiento, clasificación y seguimiento de la población objetivo del Programa Remediar + Redes Mendoza y actividades de promoción y educación para la Salud, que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez; Carlos Washington Díaz.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD N° 16

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos W. Díaz Russo, D.N.I. 12.408.386, por una parte, en adelante "El Ministerio" y la Cooperadora Centro de Salud de Salud N° 16, en adelante "La ONG" representado por la Sra. Yolanda Montivero de Bustos, DNI 4.864.864, por la otra, convienen celebrar el siguiente Acuerdo Específico de Colaboración, el que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1°.- El Objeto: Acordar acciones conjuntas que propicien la participación y articulación de acciones que se propongan desde el Ministerio de Salud: con el objeto de poder realizar el relevamiento, clasificación y seguimiento del 50% la población objetivo del Programa Remediar + Redes Mendoza y articular acciones conjuntas para la realización de actividades de promoción y educación para la salud.

Artículo 2°.- Objetivos Generales: "La ONG" y "El Ministerio" se comprometen a colaborar mutuamente con el fin de posibilitar la implantación en terreno del relevamiento de la población mayor de seis años sin cobertura de salud en los Departamentos de Maipú, Luján y Guaymallén.

Artículo 3°.- Objetivos Específicos:

a) Fomentar la integración e interacción entre organizaciones de la comunidad y el

Ministerio de Salud.

b) Fomentar el desarrollo de acciones de educación y promoción de la salud en la comunidad a través de sus propias organizaciones.

c) Difundir las actividades desarrolladas por el Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- De los Gastos Necesarios: Ambas entidades se comprometen a "El Ministerio":

Gestionará los fondos necesarios para el pago de los servicios estipulados en el proyecto provincial Remediar + Redes.

A exigir la cobertura de seguro.

El Ministerio de Salud invertirá en el total del Convenio hasta 850.000 pesos.

Los fondos serán remitidos según informe de avance realizado y controlado por los referentes del Ministerio de Salud.

"La ONG":

La difusión de las acciones.

A pagar a los encuestadores que realicen la tarea de relevamiento, mientras dure la etapa de nominalización de acuerdo al Proyecto Provincial.

A cubrir con Seguro de daño personal a cada uno de los encuestadores mientras dure el relevamiento.

A pagar los servicios correspondientes de acuerdo al Proyecto Provincial.

Artículo 5°.- Obligaciones de "La ONG": toma a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar un responsable operativo de la entidad que se relacionará con el Ministerio de Salud (Responsable de Desarrollo de Proyecto y/o Responsable de Gestión de Redes) para acordar los procedimientos administrativos.

b) Prestar todo el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.

c) Controlar mensualmente los informes de las tareas y los gastos erogados a partir del pago a los encuestadores sin perjuicio de suministrar a "El Ministerio" toda la información que le sea requerida, y las etapas de ejecución y progresos alcanzados, a fin de evaluar los resultados obtenidos.

d) En ningún caso "El Ministerio" reconocerá relación de dependencia alguna con el Recurso Humano involucrado en el proceso de convocatoria, selección y contratación de encuestadores a través de LA ONG.

Artículo 6°.- Obligaciones del Ministerio: "El Ministerio" toma a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Designar como Responsables de dicha actividad de nominalización a Responsable de Desarrollo de Proyecto Dr. Roberto Basilio, D.N.I. 22.700.507 y Responsable de Gestión de Redes T.S.E.S Silvia Viviana Sottile, DNI N° 17.946.515, contrapartes provinciales de las actividades previstas para la prosecución de los objetivos de este Acuerdo Específico a la Prestar todo el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.

b) Definir los plazos para la consecución de los objetivos propuestos; estableciendo plazos para el proceso de realización de actividades de convocatoria y selección como así también de la capacitación a todos los encuestadores.

c) Gestionar los recursos necesarios para la realización de las actividades propuestas.

Artículo 7°.- Por la gestión administrativa de los fondos del Programa de Remediar + Redes establece una comisión del 5% del monto total que se transfiera a la cooperadora según informe de avance.

Artículo 8°.- Vigencia: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, a partir de la resolución, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo a su vencimiento, por un período similar y en idénticas condiciones. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindirlo antes de su vencimiento, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, con la sola obligación de notificar fehacientemente a la otra su decisión en tal sentido, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

Artículo 9°.- Queda establecido que los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Salud.

Artículo 10.- Cualquier otra circunstancia o medida que surjan en el marco de este

Convenio, serán acordadas por las partes mediante la suscripción de Actas Complementarias, necesarias para el logro de los fines institucionales acordados, las que formarán parte del presente.

Artículo 11.- Ambas partes se comprometen a resolver en su nivel y en forma directa todo lo que esté a su alcance con el fin de hacer la interrelación lo más dinámica y operativa posible. En todas las circunstancias u hechos que tengan lugar como consecuencias de la aplicación del presente Convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y la autonomía de su respectiva estructura técnica administrativa.

Artículo 12.- Para el caso de conflicto, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes signatarias se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de concurrir a la vía judicial.

Artículo 13.- Las partes fijan como domicilio legales y especiales los siguientes: "El Ministerio de Salud" en el 5° piso de la Casa de Gobierno, Peltier 351, del departamento Capital de la Provincia de Mendoza y "Cooperadora del Centro de Salud de Salud N° 16, cito en Alpatagal y Chile de Villanueva del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de noviembre de 2012.

